

Por la cual se adopta los lineamientos de otorgamiento de beneficios sobre las matrículas del periodo académico WINTER 2025,

LA RECTORIA de LCI

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, LCI, es una Institución de Educación Superior reconocida como tal, de carácter académico Tecnológico, del sector privado, de utilidad común, sin ánimo lucro, organizada como Fundación, por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 8973 del 1 de diciembre de 2008, el MEN.

Que los Artículo 27 y 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las instituciones de educación superior la autonomía universitaria facultándolas para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Estatuto General de LCI, Resolución No. 16953 del 2013 del Ministerio de Educación Nacional, en el numeral 14 del artículo su artículo 24, establece dentro de las funciones del Consejo Directivo, la siguiente:

14. fijar los derechos pecuniarios correspondientes a cada periodo académico.

Que el Consejo Directivo, mediante Acuerdo 01 del 11 de diciembre de 2024, fijó los derechos pecuniarios para el año 2025 y facultó al Rector para otorgar descuentos teniendo en cuenta la situación económica, social y académica de los estudiantes, como beneficio de Bienestar Universitario.

Que con fundamento en lo expuesto y en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Rectoría,

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgamiento de descuentos. El Rector, atendiendo las necesidades de los estudiantes y sus familias, conscientes de la situación actual del país, otorga un descuento del 3.4%, sobre las tarifas de matrícula de los programas académicos, aprobadas por el Consejo Directivo para el año dos mil veinticinco (2025), como descuento de bienestar estudiantil para toda la población que se matricule para el periodo académico Winter 2025.

Artículo 2. Beneficio para los programas Técnico Profesional en Pastelería y Panadería y Tecnología en Producción Gastronómica. Sobre el valor de los derechos pecuniarios fijados por el Consejo Directivo para el Programa Técnico Profesional en Pastelería y Panadería y aplica un beneficio a los estudiantes nuevos con una beca del 20.34% y para el programa de Tecnología en Producción Gastronómica una beca del 43.33%

Artículo 3. Beneficio para el programa Tecnología en Producción Gráfica Digital y Producción de Efectos Visuales VFX. Sobre el valor de los derechos pecuniarios fijados por el Consejo Directivo para el programa de Tecnología en Producción Gráfica Digital el descuento de bienestar será del 8.9% y para el programa de Tecnología en Producción de Efectos Visuales VFX será del 14.6%.

Artículo 4. Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución No.04 del 22 de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C, el día doce (12) del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ EMILIO JIMÉNEZ IBÁÑEZ
Rector



ANGELLA MELO CORTÉS
Secretaria General